

Manual de atención social del Centro de Restitución de Derechos y Centro de Apoyo a Mujeres Sobrevivientes de Violencia (CAIMUS) - Jutiapa



CAIMUS JUTIAPA | Guatemala 2025



ASOCIACIÓN DE MUJERES
ACTIVAS DE JUTIAPA



**“Tendiendo Puentes Frente a la
Violencia de Género”**

Manual de Puestos y Funciones del Centro de Restitución de Derechos y Centro de Apoyo a Mujeres Sobrevivientes de Violencia (CAIMUS) - Jutiapa



**“Tendiendo Puentes Frente a la
Violencia de Género”**

CAIMUS JUTIAPA | Guatemala 2025

CONTENIDO

	1
PRESENTACIÓN	4
PRINCIPIOS	5
PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN SOCIAL	9
PROCESO DE INGRESO AL CAIMUS SEGÚN VÍA DE ACCESO	10
PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN SOCIAL	11

PRESENTACIÓN

El presente **Protocolo de Atención para el Área de Trabajo Social** constituye una herramienta técnica y metodológica dirigida al personal del **Centro de Atención Integral para Mujeres Sobrevivientes de Violencia (CAIMUS)** administrado por la **Asociación Mujeres Activas de Jutiapa (AMAJ)**. Su propósito es servir como una **guía práctica y estandarizada** que oriente la intervención social desde un enfoque integral, sensible al trauma y centrado en los derechos humanos de las mujeres y sus familias.

Este documento responde a la urgente necesidad de **profesionalizar y unificar la atención social** dentro de los CAIMUS, considerando que la violencia contra las mujeres no solo genera daños físicos y psicológicos, sino que también afecta su proyecto vital, la estabilidad económica, las relaciones familiares y el ejercicio de su ciudadanía plena. En este sentido, la acción de trabajo social adquiere un carácter estratégico para **acompañar los procesos de reparación integral y reconstrucción del plan de vida**, tal como lo reconoce la **Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)** en sus estándares sobre el derecho a una vida libre de violencia y acceso efectivo a justicia.

Asimismo, el protocolo se encuentra alineado con los **compromisos internacionales asumidos por Guatemala**, como la **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979)** y su Recomendación General No. 35, la **Convención Interamericana de Belém do Pará (1994)**, así como con la **Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible**, particularmente el Objetivo de Desarrollo Sostenible 5 (igualdad de género) y el Objetivo 17 (alianzas para el desarrollo). En el plano nacional, se sustenta en la **Ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer (Decreto 22-2008)**, la **Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar**, la **Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres** y el **Plan Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar y contra las Mujeres (PLANOVI 2020-2029)**.

El CAIMUS administrado por AMAJ, en coherencia con su misión de acompañar a mujeres sobrevivientes, apuesta por fortalecer el **rol del trabajo social** como puente entre las necesidades particulares de las usuarias y la oferta pública y comunitaria de servicios sociales, económicos y

educativos. A través de procedimientos claros y coordinados, el personal de trabajo social podrá **identificar riesgos, gestionar recursos, articular redes y promover la autonomía** de las mujeres, evitando la revictimización y favoreciendo su empoderamiento.

Finalmente, este protocolo se concibe como un **instrumento dinámico**, susceptible de actualización conforme evolucione la legislación, la disponibilidad de servicios y las buenas prácticas de atención integral. Su implementación es una contribución concreta a la sostenibilidad de los CAIMUS y al fortalecimiento institucional de AMAJ como organización comprometida con la **protección, el acceso a justicia y la restitución de derechos de las mujeres en Guatemala**.

PRINCIPIOS

- 1. Confidencialidad y protección de datos personales:** La confidencialidad es un principio esencial para garantizar la seguridad, la confianza y la dignidad de las mujeres sobrevivientes de violencia. En el contexto del trabajo social dentro del CAIMUS, implica que toda información proporcionada por la usuaria —tanto verbal como documental— debe ser manejada con absoluta reserva y únicamente utilizada para fines de atención y protección integral. El personal tiene la obligación de explicar a cada mujer, desde el primer contacto, cuáles son los límites de la confidencialidad y en qué circunstancias legales podría compartirse información, como lo establecen la **Ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer (Decreto 22-2008)** y la **Ley de Acceso a la Información Pública (Decreto 57-2008)**. Esta transparencia fortalece el vínculo de confianza y evita la revictimización.

Además, la protección de datos personales exige medidas organizativas y técnicas adecuadas, tales como el uso seguro de expedientes físicos y digitales, claves de acceso restringidas, destrucción segura de documentos y almacenamiento de información conforme a estándares nacionales e internacionales de protección de datos. Garantizar la privacidad de la usuaria no solo protege su integridad, sino que previene riesgos de

represalias y exposición pública, factores especialmente sensibles en casos de violencia de género.

2. **Perspectiva de género e interseccionalidad.** La perspectiva de género permite analizar cómo las desigualdades históricas entre hombres y mujeres se traducen en violencia y discriminación que afectan el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres. Aplicar este enfoque significa reconocer que las relaciones de poder desiguales condicionan la experiencia de violencia, el acceso a recursos, la participación social y la capacidad de reconstruir un proyecto de vida. Este principio se fundamenta en instrumentos como la CEDAW (1979) y la Convención de Belém do Pará (1994), que exigen políticas y prácticas orientadas a la igualdad sustantiva y a la erradicación de estereotipos.

La interseccionalidad amplía este análisis al comprender que las mujeres no viven la violencia de manera homogénea. Factores como pertenencia étnica, orientación sexual, identidad de género, edad, situación de discapacidad, nivel socioeconómico y lugar de residencia se entrecruzan para agravar la vulnerabilidad y limitar el acceso a justicia y servicios. Integrar esta mirada permite que la intervención social sea más justa, contextualizada y sensible a la diversidad de experiencias, evitando soluciones uniformes que excluyan a mujeres.

3. **Enfoque de derechos humanos:** El enfoque de derechos humanos establece que todas las mujeres son titulares de derechos, mientras que el Estado y sus instituciones — incluidos los CAIMUS— son garantes de su cumplimiento. Este principio obliga a orientar cada acción hacia la protección, restitución y fortalecimiento de derechos fundamentales como la vida, la integridad personal, la libertad y la igualdad, reconocidos en la Constitución Política de la República de Guatemala y en tratados internacionales. Así, la atención social trasciende el asistencialismo y se concibe como un medio para que las mujeres recuperen poder sobre su propia vida.

Además, este enfoque implica que la atención debe ser accesible, disponible, aceptable y de calidad. La trabajadora social se convierte en facilitadora del acceso a recursos y mecanismos de protección judicial y administrativa, informando a las usuarias sobre sus derechos y acompañándolas en procesos de exigibilidad. De esta manera, se cumple con los estándares internacionales de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) sobre debida diligencia y reparación integral.

4. **Interculturalidad y no discriminación.** La interculturalidad reconoce la riqueza y diversidad cultural de Guatemala, donde conviven pueblos indígenas, mestizos y comunidades diversas. En el ámbito del CAIMUS, significa valorar y respetar los pueblos Mayas, Garífunas y Xincas, costumbres, garantizando una atención culturalmente pertinente. Ello puede incluir el uso de intérpretes, materiales informativos en idiomas mayas y respeto a prácticas culturales que no vulneren los derechos humanos.

La no discriminación se traduce en un compromiso activo para eliminar cualquier forma de exclusión por género, etnia, religión, orientación sexual, identidad de género, edad, discapacidad o condición socioeconómica. Este principio está respaldado por la Constitución Política, la Ley de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer y la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, que obligan a un trato digno e igualitario. Su aplicación previene prácticas institucionales que podrían reproducir desigualdades, como el lenguaje estigmatizante o la invisibilización de necesidades específicas de poblaciones diversas.

5. **Atención centrada en la usuaria.** La atención centrada en la usuaria coloca a la mujer sobreviviente como protagonista de su proceso de recuperación y empoderamiento. Implica escuchar activamente su historia, validar sus decisiones y construir planes de intervención personalizados que respondan a sus necesidades y aspiraciones. Este principio está alineado con los estándares de la **OMS** sobre atención sensible al trauma y

con el enfoque del **plan de vida** de la **CIDH**, que exige mirar a la mujer más allá de la condición de víctima, reconociendo sus sueños y proyectos futuros.

Asimismo, esta orientación demanda flexibilidad y creatividad por parte de la trabajadora social para adaptar estrategias, ritmos y herramientas según la situación de cada usuaria. Supone respetar su autonomía, evitar imponer soluciones y facilitar información clara para que tome decisiones informadas. De esta manera se fortalece la autoestima y la capacidad de agencia, reduciendo la dependencia institucional y fomentando una salida sostenible de la situación de violencia.

6. Coordinación y trabajo en red. La coordinación y el trabajo en red son esenciales para ofrecer una respuesta integral a las múltiples necesidades de las mujeres sobrevivientes. Ninguna institución puede, por sí sola, garantizar seguridad, salud, justicia, apoyo psicosocial y autonomía económica. Por ello, el CAIMUS debe establecer vínculos formales y efectivos con actores clave como el Ministerio Público, Organismo Judicial, Policía Nacional Civil, Procuraduría General de la Nación, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, MIDES, MINTRAB, SOSEP, así como organizaciones comunitarias y liderazgos locales.

Este principio se inspira en el **Objetivo de Desarrollo Sostenible 17**, que promueve alianzas basadas en objetivos comunes y complementarias, y en la obligación de **debida diligencia reforzada**. A través del trabajo en red se optimizan recursos, se evita la duplicidad de esfuerzos y se logra un acompañamiento más sólido y sostenible para la usuaria, facilitando que reconstruya su vida y su entorno de manera segura y autónoma.

PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN SOCIAL

El **procedimiento de atención social** en el **CAIMUS administrado por AMAJ** está diseñado para garantizar una **intervención integral, continua y centrada en la usuaria**, que responda a

estándares internacionales de **debida diligencia reforzada** y a los compromisos del Estado de Guatemala en materia de derechos humanos. Este procedimiento busca asegurar que cada mujer sobreviviente de violencia reciba un abordaje **sensible al trauma**, protegiendo su seguridad física y emocional, validando su experiencia y respetando su autonomía en la toma de decisiones. Se reconoce que la violencia impacta no solo en la integridad física, sino también en el proyecto de vida, la economía familiar, las relaciones sociales y el bienestar emocional de la mujer y su entorno.

Para responder a esta complejidad, la intervención social se estructura en fases interrelacionadas que permiten identificar de manera temprana los **factores de riesgo**, priorizar necesidades urgentes y fortalecer progresivamente las capacidades de la usuaria para reconstruir su plan de vida interrumpido por la violencia, conforme a lo señalado por la **Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)**. Estas fases comprenden: **recepción y apertura de expediente**, donde se establece un vínculo inicial seguro y se recaba información esencial; **valoración de riesgos y necesidades inmediatas**, que orienta las acciones de protección; **diagnóstico social integral**, que analiza el contexto familiar, comunitario y económico desde una perspectiva de género e interseccionalidad; **diseño de un plan de intervención personalizado**, alineado a metas claras y alcanzables; **acompañamiento psicosocial y fortalecimiento de redes**, que promueve resiliencia y autonomía; **seguimiento interdisciplinario**, articulando al área legal, psicológica y social para monitorear avances; y finalmente el **egreso con un informe de cierre**, que documenta los logros y deja referenciados los recursos y apoyos comunitarios disponibles para la continuidad del proceso de recuperación.

PROCESO DE INGRESO AL CAIMUS SEGÚN VÍA DE ACCESO

Ingreso directo (sin derivación institucional): En los casos en que una mujer sobreviviente de violencia llegue al **CAIMUS administrado por AMAJ sin derivación de una institución externa**, el primer contacto será atendido por el área de **Trabajo Social**. La trabajadora social recibe a la usuaria en un entorno seguro y confidencial, explica el funcionamiento del centro y los servicios

disponibles, y realiza una **entrevista inicial** para identificar necesidades urgentes y el nivel de riesgo. Durante esta primera interacción se abre el expediente social, se informa sobre el manejo de la información y se recaba el consentimiento para compartir datos únicamente cuando sea necesario y con fines de protección y acceso a recursos. Posteriormente, la trabajadora social **remite a la usuaria al servicio más adecuado dentro del CAIMUS**, considerando la situación y prioridades identificadas.

Ingreso derivado de instituciones de justicia: Cuando la usuaria sea referida por una **institución del sistema de justicia** (por ejemplo, Ministerio Público, Organismo Judicial, Policía Nacional Civil, Procuraduría General de la Nación), el primer contacto será con el área de **Abogacía y Asesoría Legal** del CAIMUS. En esta etapa, se realiza la **verificación de los procesos judiciales existentes:** denuncias presentadas, medidas de protección solicitadas, audiencias pendientes, y cualquier actuación en curso vinculada a la situación de violencia. Una vez revisadas y definidas las acciones legales necesarias, el caso se **traslada al área de Trabajo Social** para iniciar la **valoración de necesidades inmediatas**, el **diagnóstico social integral** y el **diseño de un plan de vida y acompañamiento psicosocial**. Este flujo asegura que la usuaria reciba una atención **coordinada y especializada**, integrando la dimensión legal y social desde el inicio, y cumpliendo con la obligación de **debida diligencia reforzada** establecida por la **Convención de Belém do Pará** y la **Ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer (Decreto 22-2008)**.

Integración con el área psicológica: Tanto el área de **Trabajo Social** como el de **Abogacía y Asesoría Legal** del CAIMUS pueden **derivar a la usuaria al servicio de Psicología** en dos momentos clave:

- **Atención de emergencia:** Cuando durante la entrevista inicial —ya sea en el ingreso directo o en el contacto posterior al análisis legal— se identifiquen crisis emocionales agudas, síntomas de ansiedad severa, riesgo de autolesión o cualquier otra situación que comprometa la estabilidad psíquica inmediata de la mujer. En estos casos, la prioridad es garantizar la **contención emocional urgente** y la protección de la salud mental de la usuaria antes de continuar con procesos legales o sociales complejos.

- **Acompañamiento psicológico a mediano plazo:** Tras el diagnóstico social integral y la definición de un plan de intervención, se determina la necesidad de apoyo psicoterapéutico sostenido para abordar las secuelas emocionales de la violencia, fortalecer la autoestima, mejorar las habilidades de afrontamiento y prevenir la revictimización. Este acompañamiento puede darse de forma individual o grupal, según la disponibilidad de recursos del CAIMUS y la preferencia de la usuaria.

Esta coordinación interdisciplinaria garantiza que la respuesta del CAIMUS sea **integral y sensible al trauma**, y que las mujeres reciban apoyo simultáneo en los ámbitos legal, social y emocional, de acuerdo con los estándares internacionales de la **OMS**, la **CIDH** y la **Ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer (Decreto 22-2008)**.

PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN SOCIAL

El **procedimiento de atención social** del CAIMUS administrado por **AMAJ** se concibe como un proceso técnico, ordenado y dinámico que garantiza una intervención integral y sostenida para mujeres sobrevivientes de violencia. Se basa en los principios de **confidencialidad, perspectiva de género, interseccionalidad y enfoque de derechos humanos**, y responde a estándares de **debida diligencia reforzada** establecidos por la **Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)** y por la **Ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer (Decreto 22-2008)**. El objetivo es acompañar a cada usuaria desde el primer contacto hasta el cierre del caso, asegurando protección inmediata, reconstrucción del proyecto de vida y vinculación a recursos que fortalezcan su autonomía y bienestar.

a) Recepción y apertura de expediente

El proceso inicia con el **primer contacto** de la usuaria con el CAIMUS, que puede ocurrir de dos formas:

- **Ingreso directo (sin derivación institucional):** La mujer puede acudir por iniciativa propia, por referencia de redes comunitarias, familiares o amistades. En este escenario, la

primera persona en atender es la **trabajadora social**, quien genera un espacio seguro, explica el funcionamiento del centro y los derechos de la usuaria, y realiza una **entrevista inicial** breve para identificar necesidades urgentes y nivel de riesgo. Se abre el **expediente social**, registrando datos básicos y solicitando consentimiento informado para el manejo responsable de su información.

- **Ingreso derivado de instituciones de justicia:** Cuando la usuaria llega remitida por el **Ministerio Público, Organismo Judicial, Policía Nacional Civil o Procuraduría General de la Nación**, el primer contacto es el área de **Abogacía y Asesoría Legal**, que verifica la existencia y estado de procesos judiciales, medidas de protección solicitadas o vigentes y cualquier diligencia pendiente. Una vez clarificadas las acciones legales prioritarias, el caso se transfiere a **Trabajo Social** para profundizar en necesidades sociales, económicas y emocionales.

En ambos casos, si se detecta una **crisis emocional aguda o riesgo de autolesión**, tanto el área legal como la trabajadora social pueden **derivar de inmediato a Psicología** para atención de emergencia.

b) Diagnóstico social integral

El **diagnóstico social** es la columna vertebral de la intervención. Su finalidad es **comprender de forma amplia y contextualizada** la situación de la mujer, identificando factores de vulnerabilidad y recursos potenciales.

La trabajadora social recopila información sobre composición familiar, condiciones de vivienda, ingresos, acceso a salud, educación y programas sociales, así como la red de apoyo disponible. Se aplica una **perspectiva de género e interseccionalidad**, analizando cómo la violencia está atravesada por factores como pobreza, ruralidad, pertenencia étnica, edad, discapacidad u orientación sexual.

Durante esta etapa también se realiza una **evaluación de riesgo** que permite clasificar el caso (bajo, moderado, alto o extremo) y orientar la activación de medidas de protección. En casos de

amenaza grave o riesgo feminicida, se articula de inmediato con el área legal para gestionar protección judicial y policial.

c) Plan de intervención y acompañamiento

Con base en el diagnóstico, la trabajadora social elabora junto con la usuaria un **plan de intervención personalizado**, que define metas claras, alcanzables y medibles. Estas metas pueden incluir la estabilización emocional, acceso a programas sociales, reinserción educativa o laboral, fortalecimiento de redes familiares y comunitarias, y reconstrucción del **plan de vida**, un concepto reconocido por la **CIDH** como elemento central en la reparación integral de víctimas de violencia. El plan establece responsabilidades compartidas entre la usuaria y el CAIMUS, así como un **cronograma** flexible que puede adaptarse a cambios en el contexto o en las necesidades. Durante esta etapa se coordina estrechamente con el área psicológica para apoyo terapéutico sostenido y con abogacía para garantizar medidas de protección y acceso a justicia.

importancia de integrar el concepto de plan de vida desde el diagnóstico social integral

El **diagnóstico social integral** es más que un ejercicio técnico de recolección de datos; constituye la base sobre la cual se construye todo el proceso de acompañamiento y reparación. Desde esta primera etapa, resulta esencial incorporar el concepto de **plan de vida**, reconocido por la **Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)** como un elemento central en la evaluación de los daños sufridos por las víctimas y en el diseño de medidas de reparación (CIDH, 2011). El plan de vida abarca el proyecto personal de cada mujer, sus metas vitales, su trayectoria educativa y laboral, así como sus aspiraciones familiares y comunitarias. Integrarlo desde el diagnóstico permite entender cómo la violencia interrumpe de manera abrupta ese proyecto y orienta la intervención hacia su reconstrucción, más allá de la atención inmediata a la crisis.

Pensar en el plan de vida desde el diagnóstico inicial ayuda a **personalizar la atención social** y a alejarse de respuestas homogéneas. Cada mujer trae consigo una historia, expectativas y condiciones de vida únicas; comprender estas dimensiones es indispensable para diseñar

estrategias que sean viables y significativas. La **CIDH (2019)** ha señalado que la reparación integral no debe limitarse a compensaciones materiales, sino que debe contribuir a restituir el proyecto de vida truncado por violencias estructurales y por la acción u omisión del Estado. Por ello, desde la entrevista inicial, la trabajadora social debe explorar con cuidado las aspiraciones y recursos personales de la usuaria, incluso si en ese momento están difusos o suspendidos.

Asimismo, incluir el plan de vida tempranamente permite **dar sentido al proceso de intervención**, pues transforma el acompañamiento en un camino hacia la reconstrucción y no solo en un trámite institucional. Al conversar sobre metas y deseos futuros —por ejemplo, retomar estudios, encontrar un empleo digno, recuperar relaciones seguras o establecer un emprendimiento—, se envía un mensaje reparador: la vida de la mujer puede seguir adelante con dignidad y autonomía. Esta perspectiva es congruente con el enfoque de empoderamiento y con el derecho a la autonomía personal reconocido en la **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979)**.

En términos de protección y seguridad, el análisis del plan de vida ayuda a **identificar factores de riesgo que pueden persistir o reaparecer**. Por ejemplo, si la meta de la mujer implica permanecer en su comunidad de origen, la trabajadora social debe mapear posibles fuentes de amenaza y articular apoyos locales; si requiere migrar por seguridad o empleo, deben preverse vínculos y redes en el nuevo contexto. Esta anticipación permite diseñar intervenciones más sostenibles y evitar recaídas o nuevas situaciones de violencia, alineándose con la obligación estatal de actuar con **debida diligencia reforzada** (CIDH, 2011).

Desde el punto de vista psicosocial, hablar del plan de vida desde el inicio fortalece la **autoeficacia y la esperanza** de la usuaria. El trauma puede nublar la percepción de futuro; por eso, acompañar para que la mujer visualice y redefina sus metas es un acto reparador en sí mismo (Lira & Weinstein, 2000). Esto se integra de forma natural con el trabajo de psicología y legal, ya que un proyecto vital definido orienta también las medidas de protección y los procesos judiciales necesarios para alcanzar esas metas.

Finalmente, fundamentar el diagnóstico social en el concepto de plan de vida también tiene relevancia **jurídica y de incidencia**. Documentar desde el principio cómo la violencia alteró el

proyecto vital de la mujer puede servir como elemento de prueba en procesos de reparación o en litigios estratégicos sobre derechos humanos. Esta práctica se alinea con la jurisprudencia de la **Corte Interamericana de Derechos Humanos**, que en casos emblemáticos ha reconocido la pérdida o alteración del plan de vida como daño inmaterial indemnizable (Corte IDH, Caso Loayza Tamayo vs. Perú, 1998).

d) gestión de recursos y derivaciones

La **gestión de recursos y derivaciones** es una de las funciones estratégicas del área social en el CAIMUS, pues permite ampliar el impacto de la atención integral más allá de los servicios internos. Muchas mujeres que llegan al centro enfrentan necesidades urgentes relacionadas con alimentación, vivienda, educación, empleo, salud y apoyo económico para ellas y sus hijos e hijas. Para responder a estas demandas, la trabajadora social debe mantener un **mapeo actualizado de programas gubernamentales, municipales y comunitarios**, así como de organizaciones no gubernamentales y cooperantes, identificando con precisión los requisitos, plazos y procedimientos para acceder a estos beneficios. Esta información se organiza en un **directorío institucional vivo**, que facilita derivaciones ágiles y evita demoras que podrían afectar la estabilidad y la seguridad de la usuaria.

Entre los recursos más relevantes se encuentran los programas del **Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS)**, que incluyen atención médica primaria y especializada, salud sexual y reproductiva, programas de planificación familiar y servicios de atención a víctimas de violencia sexual, como la administración profiláctica y la atención psicológica inicial. Conocer la ubicación y capacidad de respuesta de las clínicas y hospitales locales es clave para garantizar la continuidad del tratamiento médico y la recuperación física y emocional de la mujer, especialmente en casos de agresiones recientes donde se requieren acciones urgentes para prevenir embarazos forzados o infecciones de transmisión sexual.

El **Ministerio de Desarrollo Social (MIDES)** ofrece programas esenciales para la estabilización económica de las familias. Entre ellos destacan el **Bono Social**, que apoya a hogares en pobreza

extrema con transferencias condicionadas a la asistencia escolar y controles de salud; la **Bolsa Social**, destinada a mejorar la seguridad alimentaria; el **Programa Vida**, que acompaña a adolescentes embarazadas víctimas de violencia sexual; y la **Beca Social**, que puede cubrir gastos de educación de los hijos e hijas de las usuarias. La trabajadora social debe conocer las fechas de convocatoria, formularios y criterios de selección, así como mantener contacto directo con enlaces del MIDES para facilitar la inclusión oportuna de las beneficiarias.

El **Ministerio de Trabajo y Previsión Social (MINTRAB)** y el **Ministerio de Economía (MINECO)** son aliados para la reinserción laboral y el fortalecimiento económico. El programa **Mi Primer Empleo** y las iniciativas de **Movilidad Laboral** ofrecen opciones de formación y colocación en empleos formales; mientras que el **MINECO** gestiona créditos productivos como **Tob'anik** y fondos para mujeres emprendedoras a través de programas de apoyo a MIPYMES. En casos donde la violencia haya afectado la independencia financiera de la mujer, la vinculación a estos mecanismos es esencial para avanzar hacia la autonomía económica y reducir la dependencia de agresores.

En el ámbito educativo, el **Ministerio de Educación (MINEDUC)** ofrece modalidades flexibles para retomar estudios interrumpidos, como el **Programa de Educación Acelerada (PEAC)** y el **Programa Nacional Extraescolar (PRONEA)**, además de becas y certificaciones técnicas. Esto es particularmente valioso para usuarias jóvenes que buscan concluir su escolaridad o adquirir competencias laborales para acceder a mejores oportunidades de empleo. Las trabajadoras sociales deben coordinar con delegaciones educativas locales y conocer los procesos de inscripción y permanencia, a fin de evitar barreras burocráticas que desalienten la continuidad educativa.

Un actor clave en el nivel local son las **Direcciones Municipales de la Mujer (DMM)** y otras dependencias municipales, que desarrollan **planes y programas propios** para apoyar a mujeres sobrevivientes de violencia. Estos pueden incluir entrega de alimentos, bolsas escolares, becas municipales, talleres de capacitación, acceso a proyectos productivos, ferias de empleo o actividades de liderazgo comunitario. Por ello, es indispensable que la trabajadora social conozca

la **agenda anual y los recursos presupuestados de la DMM de su municipio y municipios vecinos**, mantenga comunicación directa con sus responsables y participe en espacios como Consejos Comunitarios de Desarrollo (COCODES) y Mesas de Seguridad y Justicia. Este vínculo local no solo amplía el alcance de la intervención, sino que también contribuye a visibilizar las necesidades de las mujeres sobrevivientes en las políticas municipales.

La **derivación** debe ser **planificada, documentada y supervisada**. Cada vez que se solicita la incorporación de una usuaria a un programa externo, la trabajadora social emite una **carta formal** y, cuando es necesario, un **dictamen social** que fundamenta técnicamente la recomendación, describiendo la situación socioeconómica y los derechos que se busca garantizar (alimentación, educación, vivienda). Posteriormente, se hace seguimiento activo para confirmar la recepción del apoyo, registrando todo en el expediente social. Este proceso asegura que la ayuda no se quede en trámites inconclusos y permite retroalimentar la red institucional sobre las brechas y tiempos de respuesta, fortaleciendo así la coordinación y la sostenibilidad de la intervención.

Referencias

- Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH]. (2011). *Acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia en las Américas*. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 68.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH]. (2019). *Violencia y discriminación contra mujeres, niñas y adolescentes*. OEA/Ser.L/V/II.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer [CEDAW]. (1979). Naciones Unidas.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos [Corte IDH]. (1998). *Caso Loayza Tamayo vs. Perú. Reparaciones y Costas*. Serie C No. 42.
- Lira, E., & Weinstein, E. (2000). *Trauma, duelo, reparación: Una mirada integradora*. Santiago: Universidad Alberto Hurtado.